

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>			
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			
Circular número 74. Anunciando las medidas adoptadas para la yugulación de la Fiebre aftosa o glosopeda .....	675	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	678
Circular número 75. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del pueblo de Lienres...	676	Obra Sindical del Hogar y Arquitectura...	678
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>			
Delegación de Industria .....	676	Ayuntamiento de Enmedio .....	681
Distrito Minero de Santander .....	678	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna...	681
		Ayuntamiento de Reinosa .....	682
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>			
		Providencias judiciales .....	682
<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>			
		Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna...	682

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 74

#### Comisión provincial de lucha contra la glosopeda

La persistencia de focos de glosopeda en la provincia, a pesar de las medidas adoptadas para su yugulación, el aumento de estos focos en la limítrofe provincia de Palencia y su persistencia en la de Vizcaya y Asturias, en previsión de que el ganado bovino de la provincia pueda ser exportado sin peligro de difusión de la epizootia, muy especialmente en el próximo otoño, época en la que

tradicionalmente se exportan el mayor número y la mejor calidad de vacas, ya que la posible prohibición de esta salida de ganado, por la causa mencionada, provocaría una verdadera catástrofe económica en el sector campesino de la provincia, obliga a este Gobierno Civil a adoptar las medidas siguientes:

1.<sup>a</sup> A partir del 1 de agosto, toda res bovina que comparezca a las ferias deberá ir vacunada contra la glosopeda con vacuna oficialmente contrastada por el Patronato de Biología Animal, por lo menos con quince días de antelación. Esta vacunación se acreditará con diligencia en la guía de sanidad, en la que se haga constar la vacuna empleada y la fecha de la vacunación.

2.<sup>a</sup> Para la celebración de la feria de ganado en los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Torrelavega, Sarón, Solares, Orejo, Beranga, Gama, Ampuero, Ramales, Unquera, Reïnosa y Enmedio, será necesario que el ganado bovino de los municipios respectivos esté vacunado "en su totalidad" contra la misma enfermedad, antes de la fecha indicada de primero de agosto. No se autorizará la celebración de ninguna feria de ganado en estos Municipios sin que se haya presentado en este Gobierno Civil un certificado, firmado por el veterinario titular, con el visto bueno de la Alcaldía, en el que se acredite que se ha practicado esta vacunación.

3.<sup>a</sup> Los gastos que esta vacunación origina serán de cuenta de los ganaderos; pero por su carácter obligatorio éstos abonarán exclusivamente lo que resulte de sumar al precio de la vacuna los honorarios de aplicación de la misma, según tarifa señalada por la Orden ministerial de Agricultura de 16 de diciembre de 1954.

4.<sup>a</sup> La salida de ganado fuera de la provincia será controlada en los fieltos, a efectos de comprobar que está vacunado contra la glosopeda, no permitiéndose la salida de aquellos que no lo estén, exigiendo la guía interprovincial con la diligencia de vacunado.

5.<sup>a</sup> Sigue en vigor la prohibición de importar ganado receptible a la enfermedad que nos ocupa; únicamente se permitirá la importación de ganado vacunado contra ella.

6.<sup>a</sup> Dada la trascendencia que lógicamente han de tener estas medidas en la economía provincial, su vigencia será permanente, de tal manera, que, teniendo en cuenta que la inmunidad conferida por la vacunación contra la glosopeda tiene un año de duración, esta vacunación deberá repetirse cada año, durante los tres primeros meses del mismo, por considerar que éste es el único medio de garantizar en todo momento la venta de ganado para la exportación, que constituye, como es de dominio público, la base de la economía campesina de la provincia.

Las autoridades locales y veterinarios de servicio velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas. Las fuerzas de la Guardia Civil, Policía de tráfico y personal de servicio en los fieltos vigilarán con todo celo el que estas medidas hayan sido cumplidas en el ganado que circule por la provincia o que trate de exportarse, denunciándose a los contraventores para imponer la oportuna sanción.

Santander, 31 de mayo de 1958.

983

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JACOBO ROLDAN LOSADA

#### CIRCULAR NUMERO 75

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Piélagos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Liencres, señalándose como zona infectada citado pueblo de Liencres; como zona sospechosa, la comprendida en dicho pueblo, y como zona de inmunización, todo el pueblo de Liencres.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, de citado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria de todos los animales receptibles comprendidos en ambas zonas.

Santander, 6 de junio de 1958.

982

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JACOBO ROLDAN LOSADA

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Con fecha 23 de los corrientes, la Dirección General de Industria me comunica lo siguiente:

"Visto el expediente incoado de la Delegación de Industria de Santander, a instancia de la "Compañía General de Electricidad Montaña", comociliada en Torrelavega (Santander), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y transformadores, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección

correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a "Compañía General de Electricidad Montaña", la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de 12.000 voltios, que, teniendo su origen en el pueblo de Gándara, en otra línea a la misma tensión, propiedad de la misma Empresa, tendrá su final en Puente Avíos, después de cruzar el pueblo de Soto. La línea, cuya longitud será de 2.760 m., será trifásica, con un solo circuito y estará constituida por conductores de sección equivalente a la de cobre electrolítico de 7,06 mm<sup>2</sup>, sustentados por aisladores rígidos de tres campanas para tensión de servicio de 15.000 voltios, instalados sobre postes de madera de castaño del país.

Se autoriza, asimismo, la instalación de dos transformadores de 10 KVA cada uno, protegidos por desconectores trifásicos y cortacircuitos de ruptura rápida con tensiones 12.000/220-127, situados uno en Soto y otro en Puente Avíos, Ongayo y en los barrios de Soto y Sajero, del pueblo de Hinojedo, quedando, asimismo, autorizada la instalación de la red de baja tensión en estos lugares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación

de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y transformadores se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 12.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse a otras en funcionamiento en esta tensión, pero en conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que, en todo momento, pueda adaptarse la de 15.000 voltios.

4.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o, por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Santander, 3 de junio de 1958.—  
El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 533,50 pesetas.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Con fecha 23 de los corrientes, la Dirección General de Industria me comunica lo siguiente:

"Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de "Electra Bedón, S. A.", domiciliada en Oviedo, calle Martínez Marina, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Electra Bedón, Sociedad Anónima", la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, que, teniendo su origen en Santillana del Mar, en el final de otra línea de la misma Empresa, terminará en el pueblo de Ubiarco, después de un recorrido de 3.400 m. La línea será trifásica a 12.000 voltios, de un solo circuito de conductores de sección equivalente a cobre de 7,06 mm<sup>2</sup>, instalada sobre aisladores rígidos de porcelana para tensión de trabajo de 20 KV., colocados sobre postes de madera de castaño. Se autoriza, asimismo, la instalación de una estación de transformación para suministro de energía en el pueblo de Ubiarco, constituida por un transformador de 20-KVA. y tensiones 12.000/220-127, de la que derivará la red de baja tensión para alimentación del pueblo, cuya instalación queda, asimismo, autorizada. El transformador se unirá a la línea de 12.000 voltios a través de seccionadores tripolares y cortacircuitos fusibles.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación

de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la tensión nominal de 12.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la de 15.000 voltios.

4.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes:

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Santander, 3 de junio de 1958.—  
El ingeniero jefe, Alberto Lasso  
de la Vega.

Derechos de inserción y timbre  
de publicidad: 515,50 pesetas.

## DISTRITO MINERO DE SANTANDER

### Titulación de una Concesión Directa

El Excmo. señor ministro de Industria, con fecha 24 de mayo de 1958, ha tenido a bien expedir el Título de Concesión Directa de Explotación "Coto Chomin 4.º", número 15.724, de 187 pertenencias de mineral de plomo y cinc, en los términos municipales de Ramales de la Victoria (Santander) y Carrañza (Vizcaya), cuyo interesado es don Serafín Abaitúa Eguidazu, vecino de Bilbao.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio.

Santander, 6 de junio de 1958.—  
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 980

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85,50 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION. NUMERO UNO DE SANTANDER

#### Edicto

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 76 de 1954, contra Quiterio Ibars Valdés, sobre robo, en la que fueron embargados bienes de propiedad del procesado, para responder de las pecuniarias de la causa, se sacan a pública subasta, por tercera vez, en término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

Una cartera billetero, color marrón, seminueva, una pitillera, de plaqué y nacarina y unas medias de nilon.

Todo ello justipreciado en ciento quince pesetas.

Los bienes han sido embargados como de la propiedad del procesado, Quiterio Ibars Valdés, debiendo celebrarse su remate el día veintiocho del corriente junio y hora de las doce, en la Sala Au-

diencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que las posturas se harán sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta, y que los licitadores deberán consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santander a 2 de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, José Alvarez Arredondo. — El secretario (ilegible). 977

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 193,50 pesetas.

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

### ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta y cinco viviendas de renta limitada y urbanización en Torrelavega (Santander), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son las siguientes, que indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el arquitecto don Javier G. Riancho.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones sesenta mil trescientas veintiséis (5.060.326) pesetas noventa y cuatro (94) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del delegado provincial de Sindicatos de Santander, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Santander, es de ochenta y tres mil seiscientos tres (83.603) pesetas con veinticinco (25) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento sesenta y un mil doscientas seis (161.206) pesetas con cincuenta (50) céntimos.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santander y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, número 18-20, Madrid), durante veinticinco días (25) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierra dicho plazo, y si éste fuese festivo, el día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Santander, sita en Santander, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Santander, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado dicho plazo de admisión.—En las provincias de la Península y Baleares, a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la mesa la adjudicación, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprometido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición 2.<sup>a</sup> del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el director gerente o consejero delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado, expedido por el arquitecto director de las mismas en el modelo ofi-

cial de la obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La mesa estará presidida por el delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como vocales: el presidente de la Ponencia "Construcción", del Patronato Sindical de la Vivienda; el delegado provincial del I. N. V., o persona a quien éste confiera su representación; el jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; administrador e interventor delegado de la C. N. S.; el arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el secretario técnico de la misma, que actuará de secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continua-

rá la licitación entre éstos, por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva, no fuera ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional, y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y Timbre del Estado.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario de las obras.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—  
El jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.123,50 ptas.

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

### Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

#### ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de treinta viviendas de renta limitada y urbanización en Torrelavega (Santander), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son las que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el ar-

quitecto don Javier G. Riancho.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones quinientas noventa y cinco mil doscientas quince (3.595.215) pesetas con veintinueve (29) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del delegado provincial de Sindicatos de Santander, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Santander, es de treinta y nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro (39.464) pesetas con diez (10) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de setenta y ocho mil novecientos veintiocho pesetas (78.928) con veinte (20) céntimos.

## II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santander y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, número 18-20, Madrid), durante veinticinco días (25) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierra dicho plazo, y si éste fuese festivo, el día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Santander, sita en Santander, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical

Provincial de Santander, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado dicho plazo de admisión.—En las provincias de la Península y Baleares, a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la mesa la adjudicación, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

## III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprometido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición 2.<sup>a</sup> del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el director gerente o consejero delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal téc-

nico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado, expedido por el arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La mesa estará presidida por el delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como vocales: el presidente de la Ponencia "Construcción", del Patronato Sindical de la Vivienda; el delegado provincial del I. N. V., o persona a quien éste confiera su representación; el jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; administrador e interventor delegado de la C. N. S.; el arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el secretario técnico de la misma, que actuará de secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos, por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva, no fuera ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional, y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y Timbre del Estado.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario de las obras.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—  
El jefe nacional de la Obra, Vicente Montes Alfonso.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.127 ptas.

#### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día 10 del próximo mes de julio, bajo la presidencia de los señores presidentes de las Juntas Vecinales propias, y en esta Casa Consistorial, se celebrarán, con arreglo a las disposiciones vigentes, las siguientes subastas:

A las once horas, subasta de una parcela de terreno de los propios del pueblo de Fresno del Río, al sitio de Casco del pueblo, de 80 metros cuadrados, tasada en 240 pesetas.

A las once y media, subasta de otra parcela de terreno, del pueblo de Bolmir, al sitio de Cuesta de la Fuente Vieja, de 100 metros cuadrados, tasada en 55 pesetas.

A las doce, subasta de otra parcela de terreno, del pueblo de Bolmir, al sitio de Cuesta de la Fuente Vieja, de 180 metros cuadrados, tasada en 99 pesetas.

A las doce y media, subasta de otra parcela de terreno en el mismo pueblo, y sitio de Cuesta de la Fuente, de 200 metros cuadrados, tasada en 110 pesetas.

Enmedio, 6 de junio de 1958.—  
El alcalde (ilegible). 987

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Se anuncia nuevamente la subasta de obras para la construcción de cuatro viviendas para maestros en el pueblo de Los Corrales, de este Ayuntamiento, con el mismo presupuesto de contrata que ya lo fueron anteriormente, cifrado en 402.602,70 pesetas.

La presentación de proposiciones habrán de tener lugar en esta Secretaría, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante las horas de diez a una y de cuatro a seis de la tarde, y la apertura de los pliegos se efectuará al inmediato siguiente, también hábil, de terminarse dicho plazo, a las once de la mañana. Los pliegos se ajustarán al modelo que al final se indica, se presentarán cerrados, debidamente reintegrados y acompañados de los documentos siguientes: Carnet de Identidad y de Empresa de responsabilidad; declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad, y resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal el cinco por ciento del presupuesto que antes se indica, por pesetas 20.130,14.

Aquel a quien se adjudique la subasta con carácter definitivo, depositará como fianza el diez por ciento del valor de adjudicación, como garantía del contrato, cuya

cantidad le será devuelta en cuanto tenga lugar la recepción definitiva de las obras.

El proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El contrato de las obras estará exento en el 90 por ciento del impuesto de Derechos Reales.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de construcción de cuatro viviendas en el pueblo de Los Corrales, se compromete a tomar a su cargo mencionadas obras, con sujeción a dichas condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal y extraordinaria, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Los Corrales de Buelna, 4 de junio de 1958. — El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 996

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 312,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Se anuncian a subasta las obras de reparación y ampliación del Matadero Municipal con arreglo al proyecto y presupuesto aprobado por esta Corporación, cifrado en 317.089,94 pesetas.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante las horas de diez a una y de cuatro a seis, en pliegos cerrados y debidamente reintegrados, debiendo ajustarse al modelo que después se indica y acompañarse a las mismas los documentos siguientes: Carnet de Identidad y de Empresa de responsabilidad; declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad

y resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal el cinco por ciento del presupuesto que antes se indica, por 15.854,50 pesetas.

Aquel a quien se adjudique la subasta con carácter definitivo, depositará, como fianza, el diez por ciento del valor de la adjudicación; como garantía del contrato, cuya cantidad le será devuelta en cuanto tenga lugar la recepción definitiva de las obras.

El proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de reparación y ampliación del Matadero Municipal de Los Corrales, se compromete a tomar a su cargo referidas obras, con sujeción a dichas condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros, en cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal y extraordinaria, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Los Corrales de Buelna, 4 de junio de 1958. — El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 996

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 279 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**Anuncio**

En cumplimiento de lo acordado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento del 3 de los corrientes, se convoca un concurso de proyectos para la renovación del alumbrado público de Reinosa, con arreglo a las siguientes bases:

**Calles y plazas que comprende**

Plaza de España, Avdas. de Navarra, calle de José Antonio, Plaza de Díez Vicario, Plaza del Cardenal Benlloch, calle del Generalísimo Franco, Plaza de la Fuente de la Aurora, calle del General Mola, Plaza de la Estación y Parque de Cupido.

**Datos que se tomarán como base para el proyecto**

Iluminación media mantenida 10 luz. Tensión de alimentación: 220 voltios. Densidad de corriente máxima admitida: 3 amperios m/m<sup>2</sup>. Uniformidad general mínima: 25 %. Uniformidad axial mínima: 65 %. Tipo de alumbrado: vapor de mercurio color corregido. Distribución de puntos de luz: Bilateral tresbolillo.

**Tendido de línea y colocación de linternas**

a) En las calles Avenida de Navarra, José Antonio, Plaza de España, Plaza del Cardenal Benlloch, Plaza de la Estación y Parque de Cupido, línea subterránea sobre postes metálicos. b) En el resto de las calles, tendido de línea aérea sobre brazos murales.

La iluminación será por tramos independientes, localizando las tomas de corriente y aparatos de maniobra, de encendido y apagado en lugar de fácil acceso y lo más céntrico posible.

Los aparatos serán de tales características que soporten las condiciones atmosféricas de Reinosa y necesiten el mínimo de mantenimiento, prefiriéndose aquellas linternas que incluyan en su interior las reactancias.

En el proyecto se determinará el consumo diario por energía eléctrica y reposición de lámparas, considerando una media de diez horas diarias de iluminación y que el costo del kilowatio-hora es de "tal cantidad".

En el presupuesto se hará constar, por separado, el importe de cada tramo, a fin de que, si le conviene al Ayuntamiento, pueda realizarse la instalación sucesiva o alternativamente.

**Condiciones económico-administrativas**

Podrán presentarse proyectos en un plazo de cuarenta días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado, y tres días después del término de dicho plazo, se procederá a la apertura de los presentados, levantándose el acta correspondiente.

La elección del proyecto premiado se hará por una Comisión designada al efecto, en un plazo de quince días, a partir de la apertura de pliegos.

El proyecto que resulte premia-

do quedará de propiedad del Ayuntamiento y los demás se devolverán a sus autores.

El premio se establece en la cantidad de diez mil pesetas, que serán satisfechas inmediatamente de la resolución definitiva del concurso al autor del proyecto premiado.

Todos los proyectos deberán ir firmados por técnico competente.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Reinosa, 7 de junio de 1958.— El alcalde, Vicente González Sanz. 990

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 404,50 pesetas.

**ADMON. DE JUSTICIA**

Irene Méndez Rabre, de 24 años de edad, estado casada, de profesión sus labores, hija de Manuel y de Remedios, natural de Santander, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 124 de 1958, por abandono de familia, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, 1.º o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y detención, poniéndola a disposición de este Juzgado, caso de ser habida. 976

**ADMON. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones para las obras de reforma y ampliación del Matadero Municipal, se anuncia que citados documentos quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Los Corrales de Buelna, 4 de junio de 1958. — El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 996